

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA**

ESTADO CIVIL Nro. 028

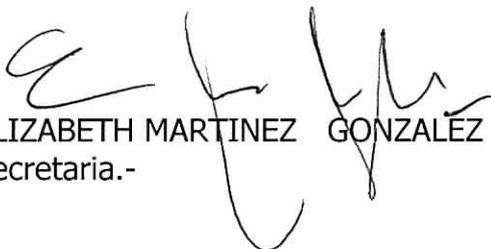
PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1 EJEC. SINGUL	76.275.40.89.001.2018.00175.00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	INCLUIR NUEVA. EN RNE	15-JULIO.2020
2. GARANTIA REAL	76.275.40.89.001.2018.00214.00	YOLIMA YANETH ROMERO SUAREZ	ANIBAL IDELFONSO ENRIQUEZ Y OTRA	ESTAR A LO RESUELTO EN ..	" "
3 EJEC. SINGULAR	76.275.40.89.001.2018.00514.00	BANCOLOMBIA S.A.	INCLUIR EN EL R.N.E.	" "
4 " "	76.275.40.89.001.2019.00210.00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	INCLUIR EN EL R.N.E.	" "
5. " "	76.275.40.89.001.2019.00484.00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CORRIGE RADICAC EN M..C.	" "

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "...; no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 16 DE JULIO DE 2020


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ.
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que dentro del presente proceso que se refiere a EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL radicado bajo partida 00214-2018, que fue promovido por la señora YOLIMA JANETH ROMERO SUAREZ en contra de ANIBAL IDELFONSO ENRIQUEZ y DIANA PATRICIA MONCADA GUTIERREZ, el Apoderado Judicial de la parte demandante ha solicitado se decrete el secuestro del bien hipotecado con m.i. 318-138614 de propiedad de los demandados expida a su favor fotocopia de todo el proceso.- Para que se sirva proveer.


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

Florida Valle, 17 5 JUL 2020

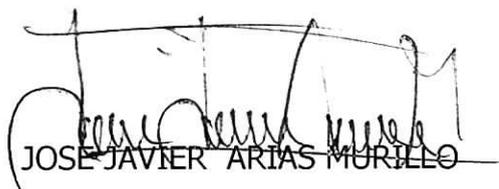
Ejecut con garantía real.....00214-2018

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 17 5 JUL 2020

Con respecto a la solicitud presentada por el Apoderado, que se refiere a ordenar el secuestro del inmueble embargado en este proceso de GARANTIA REAL este Juzgado ya respondió según auto del 09 de marzo de este año obrante a folio 146 del expediente, decisión que se anexa a este asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

